de lo mucho que aumido a muros estan por falta de secandad y no
obyente que la sobre los campos y aunque de poblado por los excesivos
repartimientos que se han con que viene a caer sobre los que tie
nen hacienda que no las pueden cultivar por falta de caudal en
ya contribucion estan ya alcanzados en solos estos dos servicios en
mas de mucho e cuentos de mrs y con lo poco que se cobra se lo llevan
a dinerias y executores demas de lo que deben de quiebras de millones
servicio ordin. soldados y sisas que se cento todo al no que se vendera este
Villa no podia al canar a pagar sus dentos cosa que latiene contri
ma afliccion y mas con aver sido Dios servido que este año le aya
faltado la cosecha de todos los espiul mos por falta de agua y de ho
de frios roya y piedra con que se hazan y no posibilitado de hacer el servic
de las seiscientas y duz. ocho mill docientos y cinq. rrs. que se lean
Rey.= y ansi se acordo se de q. a su mag. de los dhos alcaldes que
estan tiene y de como le es ynpossible la paga de los dhos cane
ones de al canala y cantera y demas dentos referidos para que con
su acostumbrada clemencia mire el dho repartimiento = y como
vasallos leales de su mag. y celosos de su real servicio para que sepa
que la cantidad que su mag. fuere servido ynpusiron en cada libra
de carne y tocino de qual quier genero que sea que no sea salon. que se bende
re dentro y fuera de las carnicerias de estan dos rrs = y en cada
carga de pescado fresco salpresado que se bendiere en estan mayor
o menor dos reales = y en cada libra de atun salado bacallao: sardina
arenque o acon seco dos rrs. que son las cosas de que se podran sacar la
mayor y mas segura y pronta cantidad que se podra de estan admitar
sin embargo de las muchas cargas con que estas especies contribuyen
a su mag. en diferentes servicios todo lo qual se cobre de el deslugo
para el dho Donativo y se haga un arca con tres llaves con de los
Los domingos se entrelo que a quella semana se ha procedido por
el que se nombrare las quales dhas llaves tenga una el s.or que yo
Diego rodriguez de moya reg.or otra m.o rodriguez caralen a quien
se nombra por arquero para que este en su casa la dha arca = y el
fiel que se nombrare tenga obligacion cada domingo como esta dho
a entrado que procedere cada semana en dha arca so pena de pagar
lo con el quatro tanto a plicado para aumento de dho servicio y
se le den dos libros de dho fiel el uno para que escriva lo que
procediere fuera de las carnicerias y el otro para que el fiel de los
dhos carnicerias escriva las cedulas de lo que se a de cobrar en
ellas cada semana y dentro de el arca se ponga el libro de en
tradas y sacas como su mag. manda los quales ande estar firmados
y rubricados de los s.or que del pres.ente que este acuerdo se le comu
Luego y se les pache testimonio al s.or de villa me ba de lo ynte
rinos para que se conste y se nombra por comis.o a don gines de ayala
Cadosa reg.or para que haga diligencia si ay pero que sobre los dhos al
vitrios de a dano la cantidad que su mag. fuere servido mandar
se pague por el dho servicio y ansi mesmo para hacer la suplica a su mag.
sobre el agravio referido en los repartim.os que para ello se le den comissiones
a Duitrios y se nombro en la manera dicha

Arbitrios del Donativo del prim. Millon.